

**BASES LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y
ANTECEDENTES PARA
PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL EN LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

El presente documento comprende las Bases que regulan el llamado a Concurso Público de ingreso para seleccionar un cargo Directivo.

Este concurso de ingreso a la planta, se ajusta la normativa establecida en la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley 19.280 que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 20.742 que crea nuevos cargos.

I. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

El cargo a concursar forma parte de la planta de personal municipal y corresponde a lo siguiente:

PLANTA	CARGO	GRADO	REMUNERACION BRUTA MENSUAL
Directivos	Director de Control	8°	\$ 1.396.655

Lugar de desempeño: Zapallar

PERFIL

El perfil del Director de Control que busca la Municipalidad de Zapallar deberá ser un profesional universitario o contar con un título profesional de a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, de un área afín con la especialidad de las materias que conforman las tareas correspondiente al cargo de Director de Control, debiendo estar calificado en áreas como la Administración Pública, Derecho, Auditoría, Control, Contabilidad y Finanzas Públicas, con capacidad de integrar estos conocimientos con la gestión municipal y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona para la ejecución de sus labores. Además debe poseer destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le presenten y tomar decisiones asertivas.

Se requiere de un Director de Control Interno analítico, creativo e innovador, dotado de conocimientos que le permitan aterrizar esa creatividad a los límites establecidos en los procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa interna.

Deberá tener competencias para asumir la Dirección de un equipo multidisciplinario. Además dentro de las cualidades inherentes al Director de Control Interno, deben destacar sus valores éticos y morales. Su actuar deberá responder a los principios de probidad y transparencia reflejados en una conducta intachable.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las tareas y funciones propias del cargo son las estipuladas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695.

III. COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- **Manejo Comunicacional:** Capacidad de expresar claramente sus ideas y opiniones.
- **Exigencias Intelectuales:** Capacidad crítica, de observación, análisis y síntesis.
- **Exigencias de Personalidad:** Espíritu de disciplina, altos niveles de autocrítica, capacidad de enfrentar situaciones difíciles.
- **Habilidades Prácticas:** Astucia, suspicacia y responsabilidad.
- **Conocimiento del Entorno y Pensamiento Sistemático:** Conocer y comprender el conjunto de interrelaciones que se presentan en la Institución.
- **Desarrollo de Equipos:** Fomentar un equipo de trabajo cohesionado.
- **Negociación y Manejo de Conflictos:** Manejo de estrategias de resolución de conflictos, mediación y negociación.
- **Responsabilidad:** Alta capacidad de trabajar manteniendo un alto estándar de calidad y oportunidad en el trabajo.

IV. CONOCIMIENTOS SOBRE LA MATERIA

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- b) Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
- c) Ley N° 19.280, Establece normas sobre planta de Personal de Municipalidades
- d) Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- f) Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y acceso de la información pública.
- g) Ley N° 19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado
- h) Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado.
- i) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de servicios.
- j) Decreto Ley N° 3.063, Establece Normas sobre Rentas Municipales
- k) Ley N° 19.070, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación

- l) Ley N° 19.464, Establece normas y concede aumentos para personal no docente de establecimientos educacionales
- m) Ley N° 19.378, Establece Estatuto de Atención Primera de Salud Municipal

V. REQUISITOS GENERALES:

A) Presentar currículum vitae, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en el art. 12° de la Ley N° 19.280, artículo 29° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y art. 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

a) Ser ciudadano. Esto se acreditará con fotocopia Cédula de Identidad.

b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con certificado correspondiente y que esté vigente de la Dirección de Movilización Nacional, en el caso de varones.

c) Salud compatible. Esto se acreditará solamente por aquella persona que haya sido seleccionada, con certificado del Servicio de Salud.

d) Estudios: Con el correspondiente título profesional. Para la postulación se debe presentar copias de los títulos; sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar los originales de los títulos o copias de éstos autenticados por las propias casas de estudios.

e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad.

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Este requisito se acreditará mediante consulta que se efectuará al Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo respecto al seleccionado.

Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c) e) y f) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple, según modelo adjunto.

VI. REQUISITOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS O MINIMOS:

Los requisitos específicos obligatorios, son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso. Estos requisitos son los siguientes:

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste. El título profesional deberá ser acorde con la función de control interno (Art.29, inciso final Ley N° 18.695) Según Dictamen N°45275/2003, N°1140/2013 de Contraloría General, son válidos los títulos de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera y legal.

VII. REQUISITOS ESPECIFICOS PREFERENCIALES:

Sin perjuicio de los requisitos específicos obligatorios antes señalados, de acuerdo a los perfiles de los cargos, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales (en letra negra):

CARGOS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Director de Control	Título profesional universitario o título de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste de las carreras de: Derecho, Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Comercial, Ingeniería en Control de Gestión, Administrador Público, Administración de Empresas	Deseable experiencia en el sector municipal.

VIII. PROCEDIMIENTO Y FACTORES DE EVALUACIÓN:

a) Preselección:

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a los siguientes factores y ponderaciones:

Estudios y capacitación: 60%

Experiencia laboral: 40%

Se consideran postulantes preseleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos de un máximo de 100 puntos; quienes pasarán a la etapa de selección.

b) Selección:

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación a través de una entrevista personal y examen psicológico.

Luego de esta evaluación se aplicará la siguiente escala de ponderación:

Puntaje de preselección: 60%

Entrevista personal y Examen psicológico: 40%

Se consideran postulantes seleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos. De estos seleccionados se conformará la terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

c) Tabla de ponderaciones:

1. Preselección:

Estudios, cursos, capacitación: total 60%

Título profesional: En este punto la tabla a aplicar consiste en un puntaje que va de 60 a 40 puntos, evaluando si el postulante posee o un título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste para ocupar el cargo.

- Título profesional universitario 60 puntos

- Título profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste. 40 puntos

Post grados o post títulos:

- Grado académico de magister en el área requerida 30 puntos

- Grado académico de postítulo en el área requerida 20 puntos

- Diplomado en el área requerida (mínimo duración 4 meses) 10 puntos

Cursos y seminarios: evaluados y atingentes al cargo al cual se postula, con un máximo de 10 puntos:

- Por cada curso en el área requerida 05 puntos

- Por cada seminario en el área requerida 02 puntos

Experiencia Laboral: total 40%

- 5 puntos por cada año de servicio en el área de Control en el sector público o privado, con un tope de 10 años.

- 3 puntos por cada año de servicio en otras áreas distintas a control en el sector público o privado, con un tope de 10 años.

2. Selección: 40%

Examen psicológico: 20%

Entrevista psicológica y evaluación de personalidad, mediante test psicológicos

Entrevista personal: 20%

Entrevista de la comisión de selección, referente a experiencia, conocimientos y de competencias transversales y específicas.

d) Resultado de selección:

Se conformará una terna con los tres mejores puntajes ponderados, la cual será presentada al Alcalde para que proceda a elegir al participante que, conforme a Ley someterá al Honorable para su aprobación; una vez otorgada dicha aprobación, el Alcalde procederá a emitir el decreto alcaldicio de nombramiento del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

IX. COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales

X. CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

- PUBLICACION DE BASES: El día 10 de Junio de 2014, en el Diario El Observador de La Ligua y La Tercera, sin perjuicio de la difusión por la página WEB de la Municipalidad de Zapallar (www.munizapallar.cl) y otros medios.
- PERIODO DE POSTULACION: Del 12 de junio al 03 de Julio de 2014. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado y con la ficha de postulación, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle German Riesco N°399, dirigido a "Comité de Selección concurso público cargo de Director de Control", con el nombre del postulante, su teléfono y/ o e-mail, en horarios de 9:00 a 14:00 horas.
- PRESELECCION. El proceso de preselección será definido a más tardar el día 10 de julio de 2014.
- EXAMEN SICOLOGICO Y ENTREVISTA: Los postulantes preseleccionados serán citados a un examen psicológico y a una entrevista personal con el Comité de Selección entre los días 18 al 21 de julio de 2014, en el edificio consistorial, calle German Riesco N°399. Las notificaciones se efectuarán por vía e-mail o telefónica.
- RESOLUCION DEL CONCURSO: La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 28 de julio de 2014.
- FECHA ESTIMADA EN QUE SE ASUME EL CARGO: 01 de agosto de 2014.

“Cabe señalar que las fechas mencionadas en estas bases son plazos estimados y podrán ser sujeto de modificación”